

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican

Relación que se cita

Peticionario: López y Pombo, S. L.
Nombre del vivero: «L. P. número 3».
Concesionario: López y Pombo, S. L.
Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 4/55).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Bautista Piñero Torrado

Peticionario: Don Fernando Portela Chapela y don Santiago Portela Costa.
Nombre del vivero: «Aferons número 2».
Concesionario: Don Fernando Portela Chapela y don Santiago Portela Costa.
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 149).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Doña Olimpia Peña Fernández.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (hulla para coque siderúrgico).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 7 (hulla para coque siderúrgico).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 dólares (un millón quinientos mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros con carácter permanente, realizándose los reportes mensuales hasta el 30 de noviembre de 1963.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
 - b) Capital de la Empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-

cio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.º Licencia fiscal.
 - 3.º Cuota por beneficios o impuesto sobre renta de Sociedades.
- e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
- 5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 8 (antracita).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 8 (antracita).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros con carácter permanente, realizándose los reportes mensualmente hasta el 30 de noviembre de 1963.
- 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante).
 - b) Capital de la Empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
 - 1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.º Licencia fiscal.
 - 3.º Cuota por beneficios o impuesto sobre renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (piezas no liberadas para la fabricación de aparatos eléctricos de la partida 85.15).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (piezas no liberadas para la fabricación de aparatos eléctricos de la partida 85.15).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 400.000 dólares (cuatrocientos mil dólares).